

La discriminación basada en la Raza, Acoso Escolar o Ciberacoso están prohibidas en todas las instalaciones del distrito, edificios escolares, autobuses escolares, terrenos escolares y en actividades patrocinadas por la escuela.

Revise las Directrices de Comportamiento del Distrito:

- ★ Todas las directrices de comportamiento, expectativas y consecuencias se describen en el “Código de Conducta Estudiantil de Preescolar-12 del Distrito Escolar del Condado de Clark.” El documento incluye el texto completo de todos los Estatutos Revisados de Nevada relacionados con el acoso escolar o ciberacoso.
- ★ Las leyes de Nevada basadas en la discriminación basada en raza, acoso escolar o ciberacoso **NO** se aplican a los niños matriculados en preescolar si el comportamiento se trata a través de medidas planeadas para modificar el comportamiento; un estudiante que previamente violó la política 5137 debido a su discapacidad o el comportamiento es tratado en su programa educativo individualizado (IEP); un empleado contra otro empleado; o un adulto que no es un estudiante o empleado del distrito escolar contra otro adulto de ese tipo.

Cronología Escolar para tratar comportamientos:

- ★ Todos los empleados de la escuela deben informar sobre posibles incidentes al director o designado el mismo día.
- ★ Las escuelas inmediatamente deben asegurarse de que todos los estudiantes involucrados están seguros. Si el director o designado no tiene acceso a la víctima denunciada, el director o designado debe esperar hasta el próximo día escolar cuando tenga acceso al estudiante.
- ★ A los padres de los estudiantes directamente involucrados en el incidente denunciado se les debe notificar de que se llevará a cabo una investigación. Si en un día escolar se notifica sobre el incidente antes del final del horario escolar, se debe notificar antes de que la oficina administrativa de la escuela cierre. Si se informa sobre el incidente un día que no es un día escolar o después del horario escolar en un día escolar, el aviso se entregará el día escolar siguiente.
- ★ El director o designado debe comenzar inmediatamente la investigación.
- ★ La investigación debe completarse dentro de dos días escolares (tres días escolares si hubo una circunstancia extenuante, siempre que se hizo un esfuerzo de buena fe). En casos de ciberacoso, la investigación se puede extender hasta 5 días en total con el permiso de la familia de la víctima.
- ★ El director o designado se debe reunir con cada objetivo de discriminación denunciado basado en la raza, acoso escolar o ciberacoso y el agresor denunciado, sin importar el resultado de la investigación, a más tardar 10 días escolares después de recibir el informe de la acusación para averiguar sobre el bienestar del objetivo informado y para asegurar que la conducta informada no continúe.

LAS DIVISIONES Y DEPARTAMENTOS DEL DISTRITO ESCOLAR DEL CONDADO DE CLARK ESTÁN TRABAJANDO PARA CREAR UN APRENDIZAJE SEGURO Y RESPETUOSO

Departamento de Policía del CCSD
(702) 799-7830

División de Servicios de Educación
(702) 855-9765

Departamento de Educación de Equidad y Diversidad
(702) 799-8484

Departamento de Orientación y Consejería
(702) 799-8441

Universidad, Carrera, Equidad y Unidad de Elección de Escuela
(702) 799-3346

Programa de Asociación Escuela-Comunidad
(702) 799-6560

Departamento de Evaluación de Amenaza del Estudiante y Respuesta ante Crisis
(702) 799-7449

Servicios Integrales
(702) 799-0761



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EQUIDAD Y DIVERSIDAD

Centro Administrativo del CCSD
5100 W. Sahara Avenue
Las Vegas, NV 89146

Teléfono: 702-799-8484
Fax: 702-799-7496
Website: <http://ede.ccsd.net/>



Qué Necesitas Saber y Cómo Enfrentarse a la

DISCRIMINACIÓN BASADA EN LA RAZA, ACOSO ESCOLAR O CIBERACOSO



¿Qué es Discriminación Basada en la Raza?

- ① Bajo la política 5137, “Discriminación basada en la raza” es un acto o actos simples o repetidos o significa cualquier acto o actos únicos, repetidos o dominantes, ya sean dirigidos a una persona específica o dirigido en general al grupo demográfico de cualquier persona identificada en la subsección I:
- (1) Respecto a la raza, color, cultura, religión, idioma, etnia u origen nacional de una persona que causa lesión o crea un entorno hostil de trabajo o de aprendizaje, el cual puede incluir, sin limitarse a bromas, amenazas, altercados físicos o intimidación; y
 - (2) Que sucede en persona, en línea o en cualquier otro entorno, incluyendo, sin limitarse a un curso de educación a distancia.

¿Qué es Acoso Escolar?

- ① Bajo el Estatuto Revisado de Nevada 388.122, “Acoso Escolar” significa expresiones escritas, verbales o electrónicas o actos físicos o gestos, o cualquiera de estos, que son dirigidos a una persona o grupo de personas, o un solo acto severo y doloso o expresión que se dirige a una persona o grupo de personas, y:
- A. Tiene el efecto de:
 - (1) Lastimar a una persona físicamente o dañar la propiedad de una persona; o
 - (2) Poner a una persona en un temor razonable de daño físico a la persona o daño a la propiedad de la persona; o
 - B. Interferir con los derechos de una persona al:
 - (1) Crear un entorno educativo intimidante o hostil para la persona; o
 - (2) Interferir sustancialmente con el desempeño académico de un estudiante o aptitud de la persona para participar o beneficiarse de servicios; actividades o privilegios proporcionados por una escuela; o
 - C. Son actos o conductas descritas anteriormente y se basan en:
 - (1) La edad actual o considerada, raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, religión, identidad o expresión de género, orientación sexual, características físicas, discapacidad física o mental de una persona, sexo, o cualquier otra característica o antecedentes de una persona; o
 - (2) Asociación de una persona con otra persona que tiene una o más de esas características actuales o consideradas.

- ② El término incluye, sin limitación:
- A. Burlas repetidas o generalizadas, insultos, desvalorización, ridiculización o uso de humillaciones verbales o humor degradante respecto a la edad actual o considerada, raza, color, origen nacional, etnia, ascendencia, religión, identidad de género o expresión, orientación sexual, características físicas, discapacidad física o mental de una persona, sexo o cualquier otra característica distintiva o antecedentes de una persona;
 - B. Comportamiento que tiene la intención de dañar a otra persona al dañar o manipular sus relaciones con los demás por medio de una conducta que incluye sin limitación, difusión de rumores falsos;
 - C. Amenazas no verbales o intimidación repetidas o dominante, tal como el uso de gestos agresivos, amenazantes o irrespetuosos;
 - D. Amenazas de lastimar a una persona, o sus posesiones u a otras personas, ya sea que dichas amenazas sean transmitidas de manera verbal, electrónica o por escrito;
 - E. Chantajear, extorsionar o exigir protección por dinero, préstamos o donaciones involuntarias;
 - F. Bloquear el acceso a cualquier propiedad o instalación de una escuela;
 - G. Acechar; y
 - H. Contacto físico dañino o lesionar a otra persona o su propiedad.

¿Qué es Ciberacoso?

- ① Bajo el Estatuto de Nevada 388.123, “Ciberacoso” significa acoso escolar por medio del uso de comunicación electrónica. El término incluye el uso de comunicación electrónica para transmitir o distribuir la imagen sexual de un menor. Como se usa en esta sección, “imagen sexual” tiene el significado atribuido en los NRS 200.737 que es una representación visual, incluyendo sin limitación cualquier fotografía o video de un menor simulando o participando en una conducta sexual o de un menor como el tema de una representación sexual.
- ② Bajo el acuerdo con los NRS 388.124, “comunicación electrónica” quiere decir la comunicación de cualquier información escrita, verbal o ilustrada a través del uso de un dispositivo electrónico, incluyendo sin limitación, un teléfono, un teléfono celular, una computadora, o cualquier medio de comunicación similar.

INFORMACIÓN

Cómo Trabajar con CCSD para parar la Discriminación basada en la Raza, Acoso Escolar o Ciberacoso

El Distrito Escolar del Condado de Clark anima a cualquier estudiante que haya sido testigo o escuche por casualidad un incidente de discriminación basado en la raza, acoso escolar o ciberacoso, a informar dichos incidentes inmediatamente. [Los padres y los estudiantes deberán informar](#) sobre cualquier incidente de discriminación basado en la raza, acoso escolar, o ciberacoso [a un maestro, consejero o administrador escolar.](#)

Se anima a los padres y estudiantes a informar sobre el conocimiento de discriminación basada en la raza, acoso escolar, y/o ciberacoso a través de “[SafeVoice Nevada](#),” enlace que permite a las personas denunciar de forma anónima actividades ilegales en:

<http://www.ccsd.net/students/safevoice/>


I-833-216-SAFE (7233)